



COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2026 DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE MANTENIMIENTO FONTANERO (GRUPO C2), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE FONTANERO DE DICHA CATEGORÍA, EN LA GERENCIA

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Igualmente se ha tenido en cuenta en la presente resolución las modificaciones operadas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, en concreto las modificaciones de los artículos 9 y 33, dada la naturaleza básica de dicha norma.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece en su disposición transitoria primera que "hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior".

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de la categoría Oficial de Mantenimiento Fontanero (GRUPO C2), conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos



COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente Decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en el mismo, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la Categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Asimismo se dispone que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Oficial de Mantenimiento Fontanero (Grupo C2).

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia de Asistencia Sanitaria, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo



COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



Autónomo, en la redacción dada por Resolución de 20 de julio de 2.023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de agosto de 2023), por la que se amplía la delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la constitución de bolsa de personal estatutario sustituto temporal en la categoría en la categoría de Oficial de Mantenimiento Fontanero, para el desempeño de funciones propias de Fontanero de dicha categoría en la Gerencia, conforme a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría OFICIAL DE MANTENIMIENTO FONTANERO (C2) PARA TAREAS DE FONTANERO, en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, sita en la Avenida de Requejo, 35, 49022 Zamora..

Para dar mayor publicidad a la presente convocatoria, se remitirá para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a las Gerencias de Atención Especializada y Primaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el Registro de esta Gerencia, así como en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución; irá dirigida a la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, con fecha límite hasta la fecha de finalización del plazo de la presente Convocatoria, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante certificación de servicios prestados emitida por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios en la Administración y certificado de la empresa en que consten la duración de los periodos de prestación del contrato y la categoría profesional en la que fueron prestados o copia de los contratos de trabajo.

Se deberán acompañar de Certificado de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que figuren los mismos. Este documento no es suficiente por sí mismo sin la aportación de los correspondientes certificados.

Tercera.- Requisitos.- Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección.

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Todo



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 20 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión de los siguientes Títulos de Formación Profesional Reglada de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor (IMA01M), Real Decreto 1.792/2.010, del 30 de diciembre, o Redes de y Estaciones de Tratamiento de Agua (ENA01M), Real Decreto 114/2.017, del 17 de febrero, u otros títulos equivalentes fijados en la normativa correspondiente; o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento por el Ministerio competente en materia de educación.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- g) En relación con la separación del servicio y la inhabilitación, lo establecido en los apartados e y f del artículo 29 de la Ley 2/2007 del Estatuto Jurídico. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- Funciones.- De acuerdo con el Anexo de la 2/2.007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones a desempeñar serán, categoría de Oficial de Mantenimiento, la realización de las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones, maquinaria y exteriores (entre ellas, el montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, realización de trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de carpintería, de soldadura, etc., que sean necesarios en las instalaciones o el edificio; supervisión de las operaciones de comprobaciones periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas correspondientes; limpieza de las salas de



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller, etcétera. El mantenimiento general de la maquinaria del centro, en particular, del lavadero, aparatos de calefacción, aire acondicionado, cocinas, sistemas frigoríficos, instalación de oxígeno y vacío, aparatos de anestesia y de los trabajos de taller relacionados con las anteriores funciones).

Cuando resulte necesario por las características y requerimientos de formación especializada precisos para su desempeño, dentro de la categoría de Oficial de Mantenimiento se podrán establecer especialidades, atendiendo preferentemente a las titulaciones de los ciclos formativos medios de Formación Profesional Reglada.

Quinta.- Proceso de constitución.- El proceso de constitución objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud, modelo ANEXO II, la autobaremación en el ANEXO III.

Sexta. - Órganos de Selección.- La Comisión de Selección, nombrada por la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Gema Tejedor Gómez. Directora de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Vocal: D. Rodrigo Marino Metola. Ingeniero técnico.

Vocal: D. Luis Ramón Díaz Cepeda. Jefe de Unidad.

Vocal: D. Santos Martín Andrés. Oficial Mantenimiento Fontanero.

Secretaria: Elisa Pérez Bernal. Subdirectora de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios, que tendrán voz pero no voto en la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la



COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los candidatos podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, dictará Resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asignará la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la Resolución definitiva mediante la que se asigne la puntuación no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el período de reclamaciones, la Gerente de Asistencia Sanitaria de Zamora, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se aprobará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, y que pasarán a ser los candidatos que constituyan la bolsa.

La publicación de todos los actos que se deriven de la presente convocatoria (la propia convocatoria, resoluciones de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Complejo Asistencial de Zamora (Avenida de Requejo, 35, 49.022 Zamora), así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a las que serán remitidos.

La realización del proceso de constitución de la lista de empleo tendrá una duración máxima de seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la Resolución que se dicte posteriormente.

Octava.- Nombramiento y cese: Los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudiría cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicaran los siguientes criterios:

- 1) Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- 2) Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, letra a), de experiencia profesional.
- 3) De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 4) De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Igualmente, la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el



COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA
Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512836



procedimiento sino se encontrase candidatos idóneos.

Los candidatos nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, durante el que será posible la resolución de la relación estatutaria a instancia de cualquiera de las partes.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículos 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y 22.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba.

Novena.- Recursos.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Decreto 42/2.016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa .

Zamora, 5 de junio de 2.026.

DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008 , B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA,



Doña María Montserrat Chimeno Viñas.



**COMPLEJO ASISTENCIAL
DE ZAMORA**

Avda. Requejo, 35 – 49022 Zamora
Tel.: 980548200 – Fax.: 980512838



DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 5 de junio de 2.026, se procede a la publicación de la Resolución de fecha 5 de junio de 2.026, mediante la que se efectúa la Convocatoria pública específica para la constitución de bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría Oficial de Mantenimiento Fontanero (Grupo C2), para el desempeño de funciones propias de Fontanero de dicha categoría en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora.

Zamora, 5 de junio de 2.026.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,

Fdo.: D^a Elsa Pérez Bernal.

ANEXO I

BAREMO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL DEL 10/02/2010).

BAREMO DE MÉRITOS.

I.- Experiencia profesional.

1.- Por Servicios Prestados:

a). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: **0,04 puntos.**

b). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior: **0,024 puntos.**

c). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias privadas concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,02 puntos.**

d). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: **0,012 puntos.**

e). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: **0,010 puntos.**

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos.**

II.- Formación:

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos

certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos y que estén realizados en el período de los últimos diez años, contados desde la fecha de fin de la actividad formativa hasta el último día del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se haya impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación será de **3 puntos**.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE MANTENIMIENTO FONTANERO (GRUPO C2), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA (RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA DE 5 DE JUNIO DE 2026)

D/Dª con domicilio en municipio..... provincia..... provisto/a del DNI/DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD.....enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE MANTENIMIENTO FONTANERO (GRUPO C2), EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA.

(Resolución de la Gerente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora de 5 de junio de 2026)
SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarme incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndome a su acreditación cuando sea requerido por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

Copia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.

Copia de la titulación académica exigida.

Documentación acreditativa de méritos presentados

Autobaremo de Méritos (Anexo III)

En a de de 2026

FIRMA

FDO.....

A LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA



ANEXO III

AUTOBAREMO CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE MANTENIMIENTO FONTANERO EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA (RESOLUCION DE LA GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE ZAMORA DE 5 DE JUNIO DE 2026).

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos.

Nombre y apellidos		D.N.I./DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°	
--------------------	--	---------------------------------------	--

I EXPERIENCIA PROFESIONAL.

PUNTOS

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,04 puntos.(1)	
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,024 puntos.(1)	
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias privadas concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.(1)	
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sociosanitarias privadas concertadas con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.(1)	



5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o Instituciones Sanitarias o Sociosanitarias privadas: 0,010 puntos.(1)	
---	--

TOTAL PUNTOS

(1) El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el período de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, solo se computará el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado. En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 7 puntos.



II FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES

PUNTOS

A. Formación	
a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.(2)	
b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos. Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto, de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.(2)	

TOTAL PUNTOS

(2) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.

En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración. La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s. Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa. En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación) será de 3 puntos.

En..... ade.....de 2026

FIRMA

Fdo,.....